

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00240-00
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 02 ABR 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, así:

- 1) La endosataria de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., acreditando la calidad de abogada.
- 2) Acompañe certificado de tradición del vehículo objeto del proceso con fecha de expedición no mayor a un mes, dado que el que adjuntó es del 11 de septiembre de 2019.
- 3) Adjunte el certificado de existencia y representación legal de la demandante, con fecha de expedición no mayor de 30 días, dado que la que adjuntó es del 2 de septiembre de 2019.
- 4) Modifique las pretensiones dado que el pagaré no fue pactado en cuotas.
- 5) Determine la ciudad de notificaciones de la endosataria en procuración.
- 6) Aclare el primer apellido de la demandada, no coincide con el indicado en el pagaré.
- 7) Anexe la demanda como mensaje de datos (CD), para la demanda principal, el archivo del juzgado y el traslado a los demandados, inciso 2 del artículo 89, numeral 2, artículo 90 del C.G.P.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFIQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 16 Jul 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr